

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Organo y/o Unidad Orgánica:	Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas
Actividad del POI:	Brindar una Adecuada Dispensación de Medicamentos y Productos Farmacéuticos.
Denominación de la Contratación:	Servicio de Calibración de Balanza Digital

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)					
Dar cumplimiento a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, según Resolución Ministerial 132-2015-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y almacenes Aduaneros					
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)					
Se requiere el servicio de calibración de la balanza digital del Almacén Especializado de Medicamentos, con la finalidad de garantizar la exactitud y confiabilidad de las mediciones, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA). El proveedor deberá realizar la calibración con patrones certificados y emitir el respectivo certificado de calibración con vigencia y trazabilidad.					
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)					
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR					
ÍTEM	CANTIDAD	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE
608500040022	SERVICIO	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE BALANZA DIGITAL	HIGH WEIGH	HC200 (PC 200) SERIES	34563
ACTIVIDADES O DETALLE DEL SERVICIO					
<p><u>Calibración de balanza digital.</u> El proveedor deberá realizar la calibración de 01 balanza digital del Almacén Especializado de Medicamentos, realizará la calibración de la misma y entregará la respectiva certificación y vigencia.</p> <p>El proveedor deberá coordinar con el Director Técnico del Almacén Especializado de Medicamentos, para realizar el servicio en el mes de Julio 2026.</p>					
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)					
Resolución Ministerial N° RM 132-2015-MINSA - Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.					
V. SEGUROS (De corresponder)					
NO CORRESPONDE.					
VI. GARANTIA COMERCIAL (De corresponder)					



NO CORRESPONDE	
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)	El proveedor debe tener: - RIIC Activo - RNP (Registro nacional de proveedores) - N° de Cuenta de CCI.
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)	LUGAR: Almacén Especializado de Medicamentos (Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas). PLAZO: 10 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de Servicio
IX. ENTREGABLES (De corresponder)	El proveedor deberá entregar el Certificado de Calibración de la Balanza.
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)	La conformidad del servicio la dará la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.)
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)	El pago se realizará en un solo pago. El proveedor deberá de presentar un Informe de Actividades y su recibo por honorarios, para el pago. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.
XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)	No corresponde.
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)	El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)	En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
XV. PENALIDADES (Obligatorio)	<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)	NO CORRESPONDE.



XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTION DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y BUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y GASAS

Q.F. ANA PIRELLA COSTAGUTA VERA
DIRECTOR TÉCNICO
UNIDAD FUNCIONAL ALMACÉN ESPECIALIZADO

Firma
Área usuaria o técnica estratégica